

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.**

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

**PARTE OFICIAL**  
**PRESIDENCIA**  
 DRL  
**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**Negociado 1.º**

Por la Alcaldía de Casalarreina se ha remitido á este Gobierno de provincia el expediente instruido ante aquél Ayuntamiento, para la compra de una casa y patios, propiedad de D. Manuel Ruiz y Fernández, con destino á casa Consistorial y sus dependencias, cuyo expediente se ha pasado á informe de la Comisión provincial en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo 3.º del artículo 85 de la ley Municipal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que estimasen oportuno alegar algo en contra de lo sobre el particular acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Casalarreina.

Logroño, 2 de junio de 1894.—

*El Gobernador,*  
**Pablo de Fuenmayor.**

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE LOGROÑO**

**CIRCULAR**

No habiéndose recibido los presupuestos de material de escuelas para el año económico próximo de 1894-95 de los pueblos que á continuación se expresan, se previene á los Sres. Maestros y Maestras remitan dichos docu-

mentos en el improrrogable término de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en la regla 8.ª de la Real orden de 12 de enero de 1872.

Los Sres. Alcaldes notificarán esta circular á los expresados Maestros y Maestras, dando cuenta á esta Junta de haberlo verificado, con el fin de proceder contra los morosos á lo que hubiese lugar por su negligencia en el cumplimiento de este servicio.

Logroño, 2 de junio de 1894.— El Gobernador Presidente, P. de Fuenmayor.—El Secretario, Román Zuazo.

*Pueblos á que se refiere la precedente circular.*

Alfaro, Aldeanueva de Ebro, Rincón de Soto, Arnedo, Tudelilla, Villar de Arnedo, Enciso y aldeas, Corera, Bergasa, Galilea, Ocón y aldeas, Carbonera, Santa Eulalia, Turruncún, Villarroja, Zarzosa, Robres, Poyales y aldeas, Calahorra, Autol, Alcanadre, Pradejón, Aguilar é Inestrillas, Igea, Cornago y aldeas, Muro de Aguas y aldea, Navajún, San Vicente, maestra. Casalarreina, Abalos, Foncea, Angunciana, maestra. Zarratón, maestro. Rodezno y aldea, Castañares, Sajazarra, Fonzaletche y aldea, Cihuri, Gimileo, Ochánduri, Ribas, Villalba, Nalda y aldea, Fuenmayor, Navarrete, Lardero, Ribafrecha, Murillo, Albelda, Lagunilla y aldea, Entrena, Agoncillo, Jubera y aldeas, Villamediana, Leza, Sojuela, Sorzano, Cenzano, Clavijo, Anguiano, Canales, Badarán, Pedroso, Matute, Baños de río Tobía, Hormilla, Uruñuela, Ventosa, Arenzana de Abajo, Mansilla, Tricio, Camporvín, Santa Coloma, Ventrosa, Azofra, Berceo, Alesón, Bezares, Bobadilla, Brieva, Cordovín, Estollo, Hormilleja, Ledesma, Manjarrés, Tobía, Torrecilla sobre Alesanco, Villar de Torre, Villavelayo, Villaverde, Viniegra de Arriba, Ezcaray y aldeas, Grañón, Santurdejo, Leiva, Santurde, Ojacastro, Tormantos, Hervías, Valgañón, Cirueña y aldea, Manzanares y aldea, San Millán de Yécora, San Torcuato, Villalobar, Villarta y aldea, Pazuenos y aldea, Zorraquín, Baños de Rioja, Torrecilla de Cameros, Ortigosa, Lumberras, Hornillos, Luezas, Muro de Cameros, Nestares, Pinillos, El Rasillo, Trevijano, Torre de Cameros, Torremuña y aldea, La Santa, Gallinero de Cameros, Montemediano aldea de Nieva.

**Sección judicial.**

Don Andrés Pérez Nisarre, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente hago saber: Que el veintitres de junio próximo á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes sitas en jurisdicción de San Torcuato.

- |  | <i>Pesetas</i> |
|--|----------------|
| 1.ª Una viña en la Solana de Valpierre, de una hectárea y treinta y una áreas. Linda N., herederos de don Miguel Manso de Zúñiga; S., Antonio Ruiz; E., ribazo, y O., otra de este caudal: tasada en pesetas. . . . .  | 825            |
| 2.ª Otra viña ó majuelo en las Minas, de ciento treinta obreros y nueve fanegas de tierra, en una superficie de cuatro hectáreas, cinco áreas y treinta centiáreas. Linda N., Rafael García; S., Francisco Peciña; E., Florentino Díaz, y O., caba: tasada en. . . . .   | 7145           |
| 3.ª Otra en Castrejón, de siete hectáreas, ochenta y cinco áreas y noventa y seis centiáreas. Linda N., Juan Cañas; S., camino de Montalbo; E., el de Carraladrones, y O., D. Mariano Angulo, en. . . . .  | 4200           |
| 4.ª Otra en id., pegante á la casa, de ciento diez obreros y seis hectáreas, sesenta y ocho áreas y sesenta y siete centiáreas. Linda N., Hilario Manzano; S., camino de Montalbo; E., D.ª Emilia Orive Corcuera, y O., monte del Conde, en. . . . .   | 3300           |
| 5.ª Otra en el mismo término, conocida por la Era del Conde, de seis hectáreas, siete áreas, ochenta y siete centiáreas. Linda N.,   |                |
| camino de Montalbo; S., el nuevo, E., Luisa Manzanares y O., Era del Conde, en. . . . .  | 2760           |
| 6.ª Otra en el mismo término, de tres hectáreas, cincuenta y una áreas y ocho centiáreas. Linda N., camino de Montalbo; S., camino nuevo; E., Fructuoso Llorente, y O., Luisa Manzanares, en. . . . .  | 2445           |
| 7.ª Una heredad de seis fanegas y media de tierra, equivalentes á una hectárea, treinta y seis áreas y sesenta y seis centiáreas. Linda N. y E., Carlos Ayuelas; S., camino, y O., una cava; está en el término de Valpierre ó Terrazas, y tiene un plantío de viñedo de doce obreros, en. . . . .                   | 1750           |
| 8.ª Otra viña en Castrejón, conocida por Carraladrones, de una hectárea, veinticinco áreas, setenta y seis centiáreas. Linda N., Hilario Manzano; S., Fructuoso Llorente; E., camino de Carraladrones, y O., Luis Vilumbrales, en. . . . .   | 980            |
| 9.ª Una heredad que antes fué viña, en la Coronilla, de dos hectáreas, treinta áreas, cincuenta y siete centiáreas. Linda N. y E., Francisco Peciña y ribazo: S., doña Modesta Lumberras, y O., Manuel Martínez Casado y ribazo, en. . . . .   | 300            |
| 10. Otra viña en Castrejón, de cuatro hectáreas, diecinueve áreas y veinte centiáreas. Linda N., camino de Montalbo; S., Fructuoso Llorente; E., D. Nicanor Manso de Zúñiga, y O., Modesto Bargas, en. . . . .   | 2425           |
| 11. Otra heredad en jurisdicción de Bañares, de dos hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuatro centiáreas, en la que existe un plantío de viña de ochenta y cuatro áreas y ochenta y dos centiáreas en la Yunta ó Gamella. Linda N., Florentino Díaz; S., don Francisco Corcuera; E. y O., Evaristo Díaz, en. . . . . | 2790           |

Cuyas fincas de la propiedad de D.<sup>a</sup> Ecequiela Legorburu, vecina de Rodezno, se venden en virtud de la ejecución promovida por D.<sup>a</sup> Vicenta Maguregui para pago de veinte mil pesetas de principal, réditos y costas.

El ramo de títulos de la propiedad de dichas fincas, está de manifiesto en la Secretaria del re-frendante, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de dichas fincas, que se venden en un solo lote, conformándose el comprador con la cabida que á cada finca se asigna,

sin derecho á reclamar la falta, ni obligación á indemnizar el exceso que pudiera tener.

El comprador ha de satisfacer además del precio de la subasta, el importe de las labores hechas en las viñas, según la cuenta justificada que presenta el Administrador depositario, y tendrá obligación de respetar al arrendatario de las tierras que están sembradas, hasta recoger los frutos pendientes, y de satisfacer los gastos que hubiese hecho dicho arrendatario en las demás tierras por abonos y labraduras.

Santo Domingo de la Calzada, veintiseis de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

### Partido judicial de Arnedo.

Año de 1892 á 1893.

CUENTA general detallada de los gastos é ingresos ocurridos en la cárcel de este partido judicial durante el ejercicio económico de 1892 á 1893, en sus dos periodos ordinario y de ampliación que se presenta á la aprobación de la Junta en esta fecha.

Numero de orden	INGRESOS. CONCEPTOS.	NÚMERO de los cargaremes.	IMPORTE	
			Ps.	Cs.
1	Arnedo, su cupo anual.	110	820	68
2	Arnedillo, id. id.	7, 25, 67	265	76
3	Bergasa, id. id.	18, 105	107	84
4	Bergasillas, id. id.	65, 104	61	24
5	Carbonera, 1.º y 2.º trimestre.	76	12	92
6	Corera, su cupo anual.	28, 48, 102	145	89
7	Enciso, id. id.	107	271	86
8	Galilea, id. id.	"	"	"
9	Herce, id. id.	"	"	"
10	Munilla, su cupo anual.	39, 82, 91	415	12
11	Muro de Aguas, id. id.	93	144	68
12	Ocón, id. id.	"	"	"
13	Poyales, su cupo anual.	17, 40, 71	165	64
14	Préjano, id. id.	75, 108	209	40
15	Quel, id. id.	80, 98	331	52
16	Redal, id. id.	9, 33, 74, 86	108	45
17	Robres, 1.º 2.º y 3.º trimestre y á cuenta del 4.º	22, 103	82	28
18	Santa Eulalia Bajera, su cupo anual.	103	50	66
19	Tudelilla, id. id.	"	"	"
20	Turruncún id. id.	"	"	"
21	Villar de Arnedo, su cupo anual.	41, 92	227	90
22	Villaroya, id. id.	36, 81	80	57
23	Zarzosa, id. id.	13, 31, 42, 69	68	97
Total de ingresos.			3631	38

Numero de orden	GASTOS. CONCEPTOS	NÚMERO de los libramientos	IMPORTE	
			Ps.	Cs.
1	Se data por el déficit que quedó en contra de los pueblos y á favor de Arnedo en las cuentas del ejercicio anterior.	"	1470	77
2	Al Jefe de la cárcel, por socorro á presos.	7, 19 236 237	2205	"
3	A D. Vicente Pascual, su asignación por el primer trimestre y 22 días de octubre como Secretario de la junta del partido.	11	30	94
4	A D. Nunilo Solana, sus haberes como Jefe de la cárcel en el 1.º y 2.º trimestre.	110	275	"
5	A D. Víctor Sáez, sus haberes como portero de la cárcel en el 1.º y 2.º trimestre.	111	130	"
6	A D. Nunilo Solana, por el gasto de aceite en el alumbrado de la cárcel en el 1.º y 2.º trimestre.	112	50	"
7	Al mismo su asignación por la limpieza y lugares inmundos de la cárcel en el 1.º de 2.º trimestre.	113	15	"

Número de orden	INGRESOS. CONCEPTOS	NÚMERO de los libramientos	IMPORTE	
			Ps.	Cs.
8	A D. Emilio Luis Herrero, su asignación como Secretario de la Junta del partido desde el 23 de octubre hasta fin de junio.	123, 266	69	06
9	A D. Miguel Jiménez, por su asignación en el 1.º y 2.º trimestre como Depositario de los fondos del partido.	124	50	"
10	Al Depositario reintegro de lo pagado por contingente de Arnedo.	282	820	68
11	Al mismo por géneros suministrados para el Juzgado y cárcel del partido.	156	19	05
12	Al mismo por carbón suministrado para los braseros del Juzgado.	184	15	"
13	A D. Pedro Ciordia, por trabajo y materiales de carpintería invertidos en la cárcel del partido.	194	29	"
14	A D. Miguel Jiménez, por carbón para los braseros del Juzgado.	234	60	"
15	Al mismo por velas para id.	261	1	50
16	A D. Amós Martínez Portillo, por pastas y licores para la Junta del partido.	277	5	75
17	A D. Nunilo Solana, su haber como Jefe de la cárcel en el año 91 á 92.	20	550	"
18	A D. Víctor Sáenz, su haber como portero de la cárcel en el año 91 á 92.	21	260	"
19	A D. Nunilo Solana, por gastos de aceite en el alumbrado de la cárcel en el año 91 á 92.	22	100	"
20	Al mismo, su asignación por la limpieza de lugares inmundos de la cárcel en el año 91 á 92.	23	30	"
21	Al mismo por paja para las camas de los presos.	24	9	"
22	Al mismo por seis servicios ó bañados para los presos.	25	6	"
23	A D. Miguel Jiménez, por tubos suministrados para el alumbrado de la cárcel.	30	"	40
24	Al mismo por paja para la cama de los presos.	50	6	"
25	Por géneros suministrados para el Juzgado y cárcel del partido.	53	11	18
26	A D. Angel Martínez, por el importe del yeso empleado en obras de la cárcel del partido.	59	6	55
27	A D. Miguel Jiménez, por un cristal para la cárcel del partido.	61	"	50
28	A D. Pedro Ciordia, por trabajos y materiales de carpintería empleados en la cárcel del partido.	78	22	50
29	Al mismo por id. id. y pinturas.	79	88	75
30	A D. Ambrosio González, por trabajos de herrería en la cárcel.	81	7	50
31	A D. José Hernández y D. Rufino Hernández, su asignación como practicantes de cirugía menor por asistencia á los presos en el año 91 á 92.	118	80	"
32	A D. León Ulecia y D. Valentín Sorondo, por su asignación como Médicos y por asistencia á presos en el año 91 á 92.	121	125	"
33	A D. Régulo Fernández y D. Simeón Negueruela, como farmacéutico, y por medicamentos para los presos en el año 91 á 92.	119	75	"
34	A D. Miguel Jiménez, por el carbón suministrado para los braseros del Juzgado en el año 91 á 92.	150	51	30
35	A D. Gregorio Lasartas, por gasto hecho por la Junta del partido en marzo del 92.	169	6	"
36	A D. Balbino Miranda, por trabajos de albañilería y materiales invertidos en la cárcel.	174	66	25
37	A D. Miguel Jiménez, por tubos para la cárcel.	180	"	60
38	A D. Juan B. Ruiz, por géneros para el Juzgado.	191	4	"
39	A D. Vicente Quiñones, por cal para el blanqueo de los calabozos de la cárcel.	206	4	"
Total de gastos.			6757	48

### RESUMEN

	Ptas.	Cts.
Importan los ingresos.	3631	38
Idem los gastos.	6757	48
Déficit contra los pueblos ó alcance á favor de Arnedo.	3126	10

Arnedo, 23 de abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Herrero.—El Secretario, Emilio Luis Herrero.  
Aprobada en el día de hoy por este Gobierno de provincia y se devuelve un ejemplar.  
Logroño, 21 de mayo de 1894.—El Gobernador, P. de Fuenmayor.